

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

Mesa de Entradas y Salidas

Letra:

S Nº:

329400/ 6 Fichero №:

82

Origen:

00001 Tipo: EXPEDIENTES

Tomo:

Iniciado el

3 de Noviembre

de

2025

Por:

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO INNOVACION Y

EMPLEO

Extracto:

REGIMEN RAFAELINO DE INCENTIVOS PARA GRANDES INVERSIONES (RRIGI).

Entró C. M. Reg. Nº 40830-

Municipalidad de Rafaela Intendencia



RAFAELA, 1 8 NOV. 2025

Señor

Presidente del Concejo Municipal

Dr. Lisandro Marsico.-

S / D

Por su digno intermedio elevamos a consideración de ese Cuerpo el Proyecto de Ordenanza creando el **Régimen Rafaelino de Incentivo para Grandes Inversiones (RRIGI)** destinado a promover la radicación, ampliación y modernización de empresas que desarrollen inversiones productivas, logísticas, comerciales y de servicios dentro del territorio de la ciudad de Rafaela; todo ello obrante en el Expediente Letra S - N.º 329.400/6 - Fichero N.º 82.

Sin otro particular, lo saludamos atentamente.

C.P.N. PATRICIA IM CHERDORF Secretaria de Desarrollo Económico, Innovación y Empleo

LIC. LEDNARDO G. VIOTTI Intendente Municipal

Municipalidad de Rafaela



Intendencia

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.º 329400/6 - Fichero N.º 82; y

CONSIDERANDO: Que Rafaela necesita generar empleo de calidad y multiplicar oportunidades para sus ciudadanos, consolidando su perfil productivo e industrial como motor del desarrollo local y regional; resultando imprescindible fortalecer la competitividad económica de la ciudad, atraer nuevas inversiones productivas, acompañar la expansión de las empresas locales y promover un desarrollo sostenible, equilibrado e inclusivo de toda la comunidad.

Que se entiende por *actividad productiva* toda aquella que incremente la capacidad industrial, tecnológica o logística de la ciudad, asegurando que su impacto se traduzca en creación de valor y beneficios tangibles para la sociedad rafaelina.

Que Rafaela cuenta con un ecosistema industrial, tecnológico y educativo de referencia regional, cuya articulación público-privada ha sido históricamente la base de su crecimiento y resiliencia económica respaldada en más de 500 empresas y 300 instituciones de la sociedad civil.

Que, según el Censo Industrial realizado en 2024 por el Instituto de Capacitación y Estudios para el Desarrollo Local (ICEDeL), la ciudad de Rafaela presenta una sólida base empresarial con alto potencial de expansión, aunque enfrenta limitaciones estructurales que hacen necesario implementar instrumentos modernos de incentivo a la inversión productiva.

Que, de acuerdo con el mismo documento, el empleo total en el sector manufacturero registró un crecimiento sostenido hasta el año 2012, seguido de una leve baja en 2018 y una disminución más pronunciada en 2024, alcanzando los 10.873 empleos en toda la ciudad.

Que, además, el relevamiento del Instituto de Capacitación y Estudios para el Desarrollo Local (ICEDeL) establece que la estructura industrial rafaelina posee presencia en 22 de las 24 secciones del Clasificador Nacional de Actividades Económicas (CLANAE 2010, rev. 2017, apartado C "Industria Manufacturera"), destacándose la industria alimentaria como principal motor del desarrollo local, seguida por la fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipos, sectores que conforman el núcleo del entramado productivo y competitivo de la ciudad.

Que en un contexto donde las ciudades compiten por atraer capital y talento, Rafaela necesita un régimen de incentivos propio, claro y previsible, que potencie su perfil productivo, estimule nuevas inversiones y garantice que las empresas que ya apuestan por nuestra ciudad sigan eligiéndola para crecer.

Que la provincia de Santa Fe cuenta con el Régimen de Promoción Industrial, creado en 1979 mediante la Ley Provincial N° 8478. Este régimen ha sido actualizado a lo largo del tiempo por distintas normativas, como el Decreto Provincial 3856/79 que lo reglamentó y decretos más recientes como el 1361/22 que implementa exenciones impositivas.

Que el Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI) fue creado por el Título VII de la Ley Nacional N.º 27.742, denominada "Ley Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos", sancionada en junio de 2024.

Que la Provincia de Santa Fe, mediante la Ley Tributaria 2025, adhirió a dicho régimen nacional, habilitando a los municipios a establecer instrumentos locales complementarios que potencien su aplicación territorial.

Que el espíritu de esta herramienta consiste en que el municipio cede temporalmente capacidad recaudatoria a través de beneficios fiscales, con el propósito de que esos recursos se reinviertan en desarrollo, empleo e innovación local, siendo su cumplimiento monitoreado mediante una matriz anual de indicadores verificables.

Que la Agenda Estratégica Rafaela Productiva 2031 constituye el marco rector del desarrollo económico y la innovación de la ciudad, proyectando a Rafaela hacia su 150° aniversario como una comunidad que crece, innova y genera oportunidades.

Que el Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región (CCIRR) ha manifestado su voluntad de continuar profundizando el trabajo conjunto con el Municipio en torno a una agenda estratégica de desarrollo productivo para la ciudad.

Que dicha entidad ha propuesto la conformación de un espacio de articulación público-privada orientado a la elaboración de un régimen local de incentivos a la inversión productiva, con el propósito de fortalecer la competitividad, el crecimiento económico y la generación de empleo de calidad en el ámbito local.

Que el Programa de Ventanilla Única de Inversiones (VUI), creado por el Decreto Provincial N.º 2187/2024, tiene por objetivo simplificar los procesos administrativos y reducir tiempos de habilitación, facilitando la radicación de proyectos productivos en la provincia y alineándose con la filosofía del presente régimen municipal.



Que, en ese marco, la creación de un régimen local de estímulo a la inversión productiva puede constituirse en una herramienta local clave para complementar y potenciar las estrategias en marcha, favoreciendo la radicación de proyectos productivos que generen valor agregado, empleo registrado e innovación dentro del territorio rafaelino.

Que el fortalecimiento de las condiciones locales para la inversión constituye una herramienta fundamental para alcanzar un desarrollo económico sostenible, inclusivo y equilibrado en el territorio.

Que resulta central acelerar el desarrollo económico de Rafaela y posicionarla a la vanguardia de la Industria 4.0, mediante la atracción de inversiones, la generación de empleo de calidad, la consolidación de encadenamientos productivos locales, la reinversión de utilidades y la previsibilidad tributaria a largo plazo.

Que cada beneficio fiscal otorgado implicará una cesión transitoria de recursos públicos en favor del desarrollo social y económico de la comunidad, en tanto dichas inversiones deberán traducirse en empleo genuino, contratación de proveedores locales, sostenibilidad ambiental e innovación tecnológica.

Que Rafaela posee condiciones objetivas favorables para consolidarse como un polo de negocios e inversiones en el centro del país, contando con una cultura empresarial dinámica, un entramado PyME diverso y resiliente, capital humano calificado, infraestructura en expansión y un ecosistema institucional comprometido con el desarrollo.

Que, Rafaela cuenta con infraestructura estratégica en desarrollo que potenciará la efectividad del programa, tales como la culminación de la Estación Transformadora Norte de la EPE, la finalización del Gasoducto Regional Centro II, las obras en el acceso oeste por Ruta Provincial N.º 70 y la canalización de los canales noroeste y oeste.

Que Rafaela cuenta con un área industrial consolidada, integrada por el Parque Industrial de Rafaela "Ingeniero Víctor Monti", el Parque de Actividades Económicas de Rafaela (PAER), el desarrollo del Parque Industrial Fasoli (PIF) y el Centro Logístico Internacional de Rafaela (CLIR). A estos se suman diversos loteos industriales de carácter privado y la presencia de numerosas empresas radicadas en sus cercanías, que contribuyen a ampliar la base productiva local. Asimismo, el Plan Periurbano-Rural Noroeste 2025 y otros instrumentos estratégicos fortalecen y consolidan el perfil productivo y competitivo de la ciudad.

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA sanciona la siguiente:

ORDENANZA_

Art. 1.°).- Créase el Régimen Rafaelino de Incentivo para Grandes Inversiones (RRIGI) destinado a promover la radicación, ampliación y modernización de empresas que desarrollen inversiones productivas, logísticas, comerciales y de servicios dentro del territorio de la ciudad de Rafaela.

Art. 2.°).- Objetivos. El presente régimen tiene por objetivos:

- a) Fomentar la creación de empleo registrado y de calidad.
- b) Fortalecer los encadenamientos productivos y la competitividad industrial.
- c) Impulsar el desarrollo productivo local con impacto social.
- d) Estimular la radicación de empresas en los sectores estratégicos.
- e) Promover la expansión y modernización de las empresas existentes.
- f) Favorecer la sostenibilidad ambiental y la innovación tecnológica.

Art. 3.º).- Alcance. El presente régimen alcanza a todos los sectores vinculados al desarrollo productivo, la prestación de servicios y la modernización económica, incluyendo actividades energéticas, agropecuarias y agroindustriales, industriales y manufactureras, logísticas y de transporte, comerciales y de servicios, tecnológicas e innovativas, así como aquellas orientadas a la sostenibilidad y la economía circular.

<u>Art. 4.°).-</u> Beneficiarios. Podrán acceder al RRIGI las personas humanas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen proyectos de inversión comprendidos en los rubros mencionados en el artículo precedente. Las condiciones y requisitos para acceder a los beneficios serán determinados por la Autoridad de Aplicación en la reglamentación de la presente ordenanza.

Art. 5.°).- Beneficios fiscales. Los proyectos aprobados podrán acceder a los siguientes beneficios:

- a) Exención total o parcial del Derecho de Registro Inspección e Higiene (DReI).
- b) Exención total del Derecho de Construcción.
- c) Estabilidad tributaria durante el período de vigencia del beneficio.



Municipalidad de Rafaela



Intendencia

Para acceder a los beneficios los proyectos de inversión deberán cumplir con los requisitos mínimos de monto de inversión y generación de empleo. Los beneficios serán otorgados por plazos proporcionales al monto de la inversión realizada y al nivel de empleo generado, con un límite máximo de diez (10) años. Transcurrido dicho plazo, las inversiones deberán abonar el ciento por ciento (100%) de los derechos correspondientes. La asignación del beneficio no exime a los beneficiarios de cumplir con los requisitos establecidos por el Derecho de Registro, Inspección e Higiene y el Derecho de Construcción tanto en la ordenanza tributaria vigente como en la restante normativa aplicable relativos a la habilitación y/o autorización de la actividad y/u obra como tampoco el cumplimiento de los deberes formales correspondientes, ni los libera de las sanciones que pudieran derivarse de la inobservancia de tales obligaciones.

A los fines de otorgar previsibilidad y seguridad jurídica a los proyectos alcanzados por el presente programa, la Autoridad de Aplicación garantizará un **régimen de estabilidad tributaria**. En virtud de dicho régimen, los beneficiarios no verán incrementada su carga tributaria municipal durante el plazo de vigencia del beneficio, asegurando que las alícuotas municipales aplicables a la actividad que formen parte del mismo no se modifiquen.

Art. 6.°).- Categorías de inversión. Los proyectos se calificarán conforme a las siguientes categorías:

Monto de inversión*	Empleo mínimo**	Derecho de Registro Inspección	e Derecho a la Construcción
Entre USD 3.000.000 y USD 5.000.000.	15 personas registradas.	2 años de 0% 4 años de 50% 4 años de 75%	Exento
Entre USD 5.000.000 y USD 10.000.000.	30 personas registradas.	3 años de 0% 4 años de 50% 3 años de 75%	Exento
Superiores a USD 10.000.000	60 personas registradas.	5 años de 0% 5 años de 50%	Exento

* Los montos de inversión serán considerados en dólares estadounidenses (USD) al tipo de cambio oficial BNA vigente al momento de cada desembolso.

** El número de empleos se calculará a partir del promedio anual de trabajadores registrados de la empresa en Rafaela, en relación con el nuevo proyecto de inversión.

Art. 7.°).- Empresas locales.

Las empresas ya radicadas en la ciudad de Rafaela con anterioridad a la presentación del proyecto de inversión deberán cumplir, a los fines de su incorporación al régimen, con al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las exigencias establecidas en el artículo precedente.

Art. 8.º).- Ventanilla Única de Inversiones. Créase la Ventanilla Única de Inversiones, cuya misión será actuar como instrumento de simplificación administrativa y de acompañamiento integral a los inversores, constituyéndose en el canal de recepción, tramitación y seguimiento de los proyectos presentados en el marco del presente régimen. Su funcionamiento y organización serán establecidos por la Autoridad de Aplicación.

Art. 9.°).- Comienzo del beneficio.

El beneficio comenzará a regir a partir de la aprobación del proyecto por parte de la Autoridad de Aplicación.

La empresa beneficiaria deberá presentar, dentro de los tres (3) meses posteriores a dicha aprobación, un primer informe que acredite los avances concretos de la inversión comprometida.

Recibido dicho informe, la Autoridad de Aplicación establecerá la periodicidad y los plazos para la presentación de los informes posteriores de avance o cumplimiento, con el fin de garantizar el seguimiento de las metas y plazos previstos en el proyecto inicial.

Art. 10.°).- Cese del beneficio por reducción de empleo.

Las empresas beneficiarias deberán mantener, durante todo el período de vigencia del régimen, un nivel de empleo no inferior al ochenta por ciento (80%) del promedio anual de trabajadores registrados declarado al momento de acceder al beneficio.

No obstante, se admitirá una reducción transitoria de hasta el veinte por ciento (20%) del plantel promedio sin pérdida de beneficios, siempre que:

- a) la disminución responda a causas estacionales, reestructuraciones productivas o coyunturas del mercado debidamente informadas a la Autoridad de Aplicación; y
- b) el nivel de empleo se recupere dentro del plazo de seis (6) meses contados desde la notificación de la reducción.

Vencido dicho plazo sin verificarse la recuperación, la Autoridad de Aplicación podrá disponer la suspensión parcial o total del beneficio, según la magnitud y la duración de la reducción, o bien autorizar un plan de adecuación cuando la empresa acredite





circunstancias excepcionales que justifiquen la desviación. La evaluación de dicha justificación será realizada por la Autoridad de Aplicación.

Art. 11.º) .- Cese del beneficio por suspensión de inversión.

En los casos en que un proyecto beneficiario registre una suspensión total o parcial de las obras o actividades vinculadas a la inversión por un período superior a seis (6) meses, la Autoridad de Aplicación podrá disponer la suspensión o pérdida del beneficio previa intimación, salvo que la empresa acredite causas justificadas o presente un Plan de Reactivación aprobado por dicha Autoridad.

En caso de abandono definitivo de la inversión o cese de la actividad, la Autoridad de Aplicación podrá exigir el pago retroactivo de los beneficios otorgados dentro de este programa.

Art. 12.º).- Duración del programa.

El presente régimen tendrá un plazo de adhesión de dos (2) años, contados desde la promulgación de la presente. Vencido dicho plazo, el Poder Ejecutivo podrá prorrogarlo por un (1) año más.

Art. 13.º).- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación será la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Empleo, o la que en el futuro la reemplace, para el monitoreo y control del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios

Art. 14.°).- Monitoreo y caducidad. Las inversiones beneficiadas serán monitoreadas semestralmente en base a los compromisos de inversión y generación de empleo. Se informará anualmente el avance del programa al Concejo Municipal de Rafaela.

Art. 15.°) .- De forma

C.P.N. PATRICIA IMOBERDORF Secretaria de Desarrollo Económico,

Innovación y Empleo

LIC. LEONARDO Intendente Municipal